LPN-02-2018 "Servicio de sistema de control y trazabilidad fiscal para bebidas alcohólicas y cigarrillos de producción nacional e importados de comercialización nacional"

ENMIENDA Núm. 1 **7 de diciembre del 2018**

1. Se sustituye el Anexo "Modelo de contrato" por el Anexo Modelo de contrato v2

2. De acuerdo con lo establecido en el acápite 14, literal 23 de la hoja de datos "Fecha Límite de Presentación de ofertas", se modifica para que:

   En lugar de leerse:

   Fecha: 27 de diciembre del 2018
   Hora: 3:00 p.m.

Se lea:

Fecha: 15 de enero del 2019
Hora: 3:00p.m.

3. De acuerdo con lo establecido en el acápite 17, literal 25 de la hoja de datos "Fecha, hora y lugar de apertura de las ofertas", se modifica para que:

En lugar de leerse:

Fecha: 27 de diciembre, 2018
Hora: 3:30 p.m.
Lugar: Ave Anacaona #9, Casa de las Naciones Unidas,
PNUD. Santo Domingo, República Dominicana.

Se lea:

Fecha: 15 de enero del 2019
Hora: 3:30 p.m.
Lugar: Ave Anacaona #9, Casa de las Naciones Unidas,
PNUD. Santo Domingo, República Dominicana.

4. Se modifica la Sección 4 “Criterios de evaluación”, sección Validación de depósito de los siguientes documentos, y verificación de cumplimiento con especificaciones técnicas requeridas, numeral 1, para que en lugar de leerse:

Cumplimiento de experiencia específica mínima. El Oferente podrá acreditar como experiencia específica, mediante documento válido, por lo menos una (1) carta de referencia de clientes de prestaciones de servicio que cumplan con los siguientes requerimientos:
Objeto: Servicio de marcación y trazabilidad de cualquier producto.
Cliente: Gobiernos, entidades del sector público o entidades de derecho público internacional.
Marcaciones: 300,000,000 marcaciones anuales mínimas en un solo cliente.
Plazo: Dos (2) años en adelante.
Temporalidad: Ejecutado dentro de los últimos diez (10) años.

Se Lea:

Cumplimiento de experiencia específica mínima. El Oferente podrá acreditar como experiencia específica, mediante documento válido, por lo menos una (1) carta de referencia de clientes de prestaciones de servicio que cumplan con los siguientes requerimientos:
Objeto: Servicio de marcación y trazabilidad de cualquier producto.
Cliente: Gobiernos, entidades del sector público o entidades de derecho público internacional.
Marcaciones: 300,000,000 marcaciones anuales mínimas a uno o varios productos o clientes. En caso de consorcios se considerarán la sumatoria de marcaciones remitidas por las empresas del consorcio.
Plazo: Dos (2) años en adelante.
Temporalidad: Ejecutado dentro de los últimos diez (10) años

5. Se modifica la Sección 4 “Criterios de evaluación”, el acápite de Evaluación de Muestras, en la *Plantilla evaluación de Demostración funcional* dentro de la categoría de *MARCACION INDIRECTA DE CERVEZAS;* el procedimiento referente a *La marcación indirecta deberá dejar evidencia al momento de remover el MCF*, para que en lugar de leerse:

   El mecanismo de Control Fiscal deberá dejar evidencia de que ha sido removido impidiendo en todo caso que sea reutilizado. 1- Remover MCF del producto. 2- Verificar la evidencia de que el MCF ha sido removido impidiendo ser reutilizable. Abrir botella para verificar si rompe la marcación.

   Se lea:

   El mecanismo de Control Fiscal deberá dejar evidencia de que ha sido removido impidiendo en todo caso que sea reutilizado. 1- Remover MCF del producto. 2- Verificar la evidencia de que el MCF ha sido removido impidiendo ser reutilizable.

6. Se modifica la Sección 4 “Criterios de evaluación”, el acápite de Evaluación de Muestras se agrega el párrafo siguiente para ser ubicado luego de las especificaciones de las muestras:

El Oferente deberá proveer las muestras indicadas anteriormente, en el día acordado para la presentación de la Demostración Funcional.

7. Se modifica la Sección 5a: Lista de Requisitos y Especificaciones Técnicas/Lista de Cantidades, numeral 1 "Descripción de los Bienes y Servicios" donde se añade el siguiente numeral:

1.16 Requisitos de Entrega

- **Cada entregable documental será debidamente presentado por el gerente de proyecto de la empresa proveedora y aceptado por el Administrador del Contrato, previas validaciones que correspondan. En caso de existir correcciones, el Proveedor deberá solventarlos máximo en los dos (2) días hábiles siguientes desde su reporte.**
- **La entrega de los mecanismos de control fiscal serán responsabilidad del Proveedor, el cual deberá entregarlas en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la autorización otorgada por la DGII.**

  La entrega de los mecanismos de control fiscal se realizará en las direcciones establecidas por los fabricantes, productores e importadores en República Dominicana, mediante un acta entrega recepción generada por el aplicativo web, la cual será impresa en tres (3) ejemplares que deberán firmar los delegados del Proveedor y productor/importador. Un ejemplar será para el Proveedor, otro para el productor/importador y otro para el Administrador del Contrato.
- **En caso de ser una marcación directa, el Proveedor deberá suministrar los insumos necesarios para la marcación directa en un plazo no mayor a diez (10) días calendario.**
- **Del ingreso de productores/importadores a sistema TRAFICO el procedimiento será el siguiente: la DGII deberá programar con el Proveedor las visitas técnicas que considere pertinentes para determinar el tipo de implementación que requiere el productor, para lo cual el Proveedor emitirá un informe con la propuesta de implementación de la solución tecnológica.**

  En el caso de que se determine que el productor requiera equipos de marcación para una línea automática (de acuerdo a lo establecido en la sección 5a, acápites 1.4.1.1 y 1.4.1.2), se deberá instalar los equipos de marcación y deberá concluir con la implementación de la solución en un plazo acordado entre la DGII y el Proveedor, de acuerdo con el cronograma de implementación aprobado. Además, se deberá suscribir un acta entrega recepción por la instalación de la solución tecnológica en la cual detallarán los elementos de hardware y software instalados.

  Posterior a la instalación, el Proveedor y el productor deberán suscribir un acta entrega recepción a satisfacción dentro de la etapa de implementación.

  El nuevo ingreso de importadores a sistema TRAFICO, se realizará con la previa autorización de la DGII y la DGA para ser incorporado en la base de datos de importadores.
- **De las bajas de las líneas de producción: en el caso de dar de baja una línea de producción el productor notificará a la DGII, si la línea de producción cuenta con equipos que fueron provistos por el Proveedor de TRAFICO. En consecuencia, estos se retirarán previa verificación y suscripción del acta entrega recepción de estos, debidamente suscrita por las partes; los equipos serán retirados por parte del Proveedor, ya que son de su propiedad.**

Todos los bienes y servicios adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con la Dirección General de Impuestos Internos, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes y servicios entregados.

8. Se modifica la Sección 5a: Lista de Requisitos y Especificaciones Técnicas/Lista de Cantidades, numeral 1.2.2 "Marcación Indirecta" para que en lugar de leerse:

Esta marcación implica la aplicación de un mecanismo de control fiscal físico que lleva un código de alta seguridad impreso, y es colocado al final del proceso de producción o en la fase de proceso que mejor convenga para la correcta aplicación de la marcación indirecta. Este mecanismo de control fiscal podrá ser adhesivo en el caso de las bebidas alcohólicas y no adhesivo en el caso de los cigarrillos. Al momento de la

apertura del producto al cual fue aplicado el mecanismo de control fiscal, este MCF deberá destruirse o deberá dejar evidencia de que ha sido removido impidiendo en todo caso que sea reutilizado.

Se lea:

Esta marcación implica la aplicación de un mecanismo de control fiscal físico que lleva un código de alta seguridad impreso, y es colocado al final del proceso de producción o en la fase de proceso que mejor convenga para la correcta aplicación de la marcación indirecta. Este mecanismo de control fiscal podrá ser adhesivo o no adhesivo en el caso de las líneas automáticas de bebidas alcohólicas y no adhesivo para las líneas automáticas de cigarrillos. Para las líneas semiautomáticas y manuales, el mecanismo de control fiscal deberá ser adhesivo. Al momento de la apertura del producto al cual fue aplicado el mecanismo de control fiscal, este deberá destruirse o deberá dejar evidencia de que ha sido removido impidiendo en todo caso que sea reutilizado.

9. Se modifica la Sección 5a: Lista de Requisitos y Especificaciones Técnicas/Lista de Cantidades, numeral 1.4.3 "Importación", párrafo 2 para que en lugar de leerse:

En el caso de las cervezas importadas, los importadores podrán aplicar marcación directa o indirecta según autorización de la DGII de acuerdo con el volumen importado desde un mismo fabricante en origen. Para tales fines, el Proveedor deberá desarrollar un software para Cervezas Importadas que permita la asignación de códigos (Marcación directa) de manera que el fabricante pueda imprimir dicha marcación utilizando sus equipos y bajo los mismos formatos aplicados para marcación directa en cervezas locales de alto volumen. En caso de necesitar algún desarrollo para adecuar el software al sistema de impresión del fabricante en origen, este costo deberá ser cubierto por el Importador.

Se lea:

En el caso de las cervezas importadas, los importadores podrán aplicar marcación directa o indirecta según autorización de la DGII de acuerdo con el volumen importado desde un mismo fabricante en origen. Para tales fines, el Proveedor deberá desarrollar un software para Cervezas Importadas que permita la asignación de códigos (Marcación directa) de manera que el fabricante en origen pueda imprimir dicha marcación utilizando sus equipos con la tinta segura que permita cumplir con los niveles de seguridad definidos en el presente Pliego de Condiciones y bajo los mismos formatos aplicados para marcación directa en cervezas locales de alto volumen. En caso de necesitar algún desarrollo para adecuar el software al sistema de impresión del fabricante en origen, este costo deberá ser cubierto por el Importador.

10. Se modifica la Sección 5a: Lista de Requisitos y Especificaciones Técnicas/Lista de Cantidades, numeral 1.11 "soporte", párrafo 9 para que en lugar de leerse:

Para la calificación del servicio prestado, se evaluará a partir de la entrega de los mecanismos de control fiscal, de conformidad con el nivel de disponibilidad de 99.982%. Este valor responde al estándar TIER III, el cual establece una disponibilidad al año de 99.982% del tiempo, es decir, 1.6 horas de interrupción al año (no planificada).

Se lea:

Para la calificación del servicio prestado, se evaluará a partir de la entrega de los mecanismos de control fiscal, de conformidad con el nivel de disponibilidad de 99.741%. Este valor responde al estándar TIER II, el cual establece una disponibilidad al año de 99.741% del tiempo, es decir, 22.69 horas de interrupción al año (no planificada).

11. Se modifica la Sección 5a: Lista de Requisitos y Especificaciones Técnicas/Lista de Cantidades, numeral 1.15 "Documentación técnica y funcional para la solución tecnológica" párrafo 1, para que en lugar de leerse:

Una vez culminado el concurso, el Oferente que resulte adjudicatario, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del Contrato para entregar los siguientes documentos, los cuales deberá entregar de forma impresa con las firmas correspondientes, y en medio digital en formato de Microsoft Office u otro formato que la DGII especificare, con permisos de lectura y escritura

Se lea:

Una vez culminado el concurso, el Oferente que resulte adjudicatario, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del Contrato para entregar los planes y cronograma indicados en la siguiente tabla, los cuales deberá entregar de forma impresa con las firmas correspondientes, y en medio digital en formato de Microsoft Office u otro formato que la DGII especificare, con permisos de lectura y escritura. Para los manuales y demás documentos establecidos en la siguiente tabla, éstos deberán ser entregados máximo 30 días calendario luego de finalizado cada proceso.

Toda referencia a: modelo de contrato, fecha Límite de Presentación de ofertas, Fecha, hora y lugar de apertura de las ofertas, criterios de evaluación antes citados de la Sección 4, Sección 5ª, numerales previamente mencionado quedará afectada por la presente enmienda.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

==========Ultima línea==========